

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales.”;

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 8, determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el numeral 1 del artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como parte del Patrimonio Cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del estado, entre otros a las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y producción;

Que, el artículo 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que trata sobre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, manifiesta: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el artículo 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la gestión institucional directa.- Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La

estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Cultura, señala que las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial; pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural.- Las que se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad;

Que el cultivo de la pitahaya, ha transformado el quehacer social y económico del cantón, convirtiéndose en la fuente principal de empleo de la ciudadanía de Palora;

Que es necesario, establecer el día de la Pitahaya en el cantón Palora, a fin de relieves su importancia socio económica en el cantón y esta fruta, sea reconocida por las actuales y futuras generaciones como la base de la economía del cantón.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 240 y 264, de la Constitución de la República del Ecuador y Arts. 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUYE EL DIA DE LA PITAHAYA EN EL CANTON PALORA

Art. 1.- Se instituye un día del mes de septiembre, como el día de la Pitahaya en el cantón Palora.

Art. 2.- Ámbito de aplicación y objeto.- La presente Ordenanza se aplicará en el cantón Palora.

Art. 3.- Con la finalidad de que se celebre este día, se crea el Comité de conmemoración del día de la Pitahaya, el mismo que estará conformado por:

- a).- El señor Alcalde o su delegado;
- b).- El/la Presidente/a de la Comisión de Asuntos Sociales;
- c).- Dos representantes de los productores de la pitahaya; Productores independientes y Jurídicos;

- d).- Dos representantes de los exportadores de la pitahaya; establecidos dentro del Cantón Palora;
- e).- Dos representantes de los vendedores de insumos agrícolas para el cultivo de la pitahaya;
- f).- El técnico de Promoción Cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora;
- g).- Un técnico de Agro calidad;
- h).- Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y,
- i).- Un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago.

El primer año, este comité estará presidido por el señor Alcalde o su delegado; y en lo posterior por un representante electo por el Comité.

Este comité se encargará de la planificación y ejecución de los diferentes eventos conmemorativos, así como de su financiamiento.

El Comité elaborará y aprobará su propio reglamento.

Art. 4.- El día de la Pitahaya, se celebrará con actos, sociales, comerciales, ferias, eventos culturales y deportivos.

Con anterioridad al día oficial, se podrán realizar eventos preliminares que el Comité estime pertinentes.

Art. 5.- Asignación.- Con la finalidad de promover los procesos de desarrollo económico, la actividad turística, y apoyar a la producción, en el cantón Palora, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, en su presupuesto anual, financiará una partida presupuestaria no menor de \$10.000 dólares americanos, los mismos que serán destinados única y exclusivamente, para la promoción del día de la Pitahaya y los eventos a realizarse.

El comité de conmemoración deberá gestionar por cuenta propia el financiamiento en otras Instituciones Públicas, privadas y /o aportaciones de Asociaciones y productores para la ejecución de los eventos planificados.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, prestará todas las facilidades para la utilización de sus bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los diferentes eventos programados.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, a los veinte y siete días del mes de julio del dos mil dieciocho.

Lic. Jaime Marcelo Porras Díaz
ALCALDE DEL CANTÓN PALORA

Dr. Alex F. Guamán Lárraga
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO ENC.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, en primer debate en la Sesión Ordinaria del 04 de mayo del 2018, y en segundo y definitivo debate en la sesión Ordinaria del 27 de julio del 2018.

Dr. Alex F. Guamán Lárraga
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO ENC.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALORA.- Ejecútese y Publíquese la **ORDENANZA QUE INSTITUYE EL DIA DE LA PITAHAYA EN EL CANTÓN PALORA**, el 27 de julio del 2018.

Lic. Jaime Marcelo Porras Díaz
ALCALDE DEL CANTÓN PALORA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Licenciado Jaime Marcelo Porras Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, a los veinte y siete días del mes de julio del dos mil dieciocho.- Palora, 27 de julio del 2018.

Dr. Alex F. Guamán Lárraga
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO ENC.